

RESOLUCIÓN No. ULAIP-010-2026

REF. Solicitud No. ULAIP-010-2026

UNIDAD LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ: dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud electrónica presentada por ANA GABRIELA PORRAS CONTRERAS a la Unidad de Libre Acceso a la Información Pública en la que requiere información que se detalla a continuación:

- ❖ Reporte de crecimiento urbano en las faldas del volcán y zonas aledañas entre julio del 2018 y enero del 2026
- ❖ Reporte de casas autorizadas a construcción en zonas de riesgo bajo cercanas a las faldas del volcán de fuego entre julio del 2018 y enero del 2026.
- ❖ Reporte de casas autorizadas a construcción en zonas de riesgo medio cercanas a las faldas del volcán de fuego entre julio del 2018 y enero del 2026.
- ❖ Reporte de casas autorizadas a construcción en zonas de riesgo alto cercanas a las faldas del volcán de fuego entre julio del 2018 y enero de 2026.
- ❖ Reporte de construcciones para comercios; enténdase, hoteles, restaurantes, sitios de recreación y puntos de turismo. autorizadas entre julio del 2018 y enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República establece que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública cuando lo solicite.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la información pública, que en su parte conducente estipula: "Certeza de entrega de información. A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito. La Información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante".

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública en su Artículo 15. Regula el uso y difusión de la información. "LOS INTERESADOS TENDRÁN RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL POR EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE TENGAN ACCESO, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y DEMÁS LEYES APLICABLES." (El uso de mayúsculas y subrayado es nuestro no aparece en el texto original.).

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo solicitado y agotados los procedimientos administrativos que establece la Ley de Acceso a la Información pública, Se procedió a girar la providencia a la unidad correspondiente, Dirección Municipal de Planificación; por lo que procede a dar respuesta de lo siguiente:



- ❖ **CASAS AUTORIZADAS PARA CONSTRUCCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA BAJA CERCANOS A LAS FALDAS DEL VOLCÁN DE FUEGO:** Según registros se han autorizado 379 viviendas.
- ❖ **CASAS AUTORIZADAS PARA CONSTRUCCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA MODERADA CERCANOS A LAS FALDAS DEL VOLCÁN DE FUEGO:** Según registros se han autorizado 31 viviendas y la construcción de 1 Urbanización.
- ❖ **CASAS AUTORIZADAS PARA CONSTRUCCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA ALTA CERCANOS A LAS FALDAS DEL VOLCÁN DE FUEGO:** Regularmente las construcciones de esta área provenían del condómino La Reunión Country Club que se ubica en las cercanías de la quebrada las lajas donde bajo la lava de la erupción del volcán de Fuego del 3 de junio de 2018, pero desde esa fecha para delante ya no se ha recibido solicitudes para construcciones en dicha lugar.
- ❖ **CONSTRUCCIONES PARA COMERCIO:** Según Registro se ha autorizado la construcción de 1 Hotel y 1 Restaurante.

POR TANTO:

En virtud de la competencia legal y con base a lo considerado, esta oficina;

RESUELVE:

- I) Por recibida la solicitud electrónica presentada a la Unidad de Libre Acceso a la Información Pública por **ANA GABRIELA PORRAS CONTRERAS**; por lo que se procede a darle seguimiento y se forma el expediente respectivo.
- II) Entregar la información solicitada por **ANA GABRIELA PORRAS CONTRERAS**; a esta unidad.
- III) Notifíquese la presente resolución, la misma consta en dos hojas de papel bond tamaño carta impresa en su lado anverso.
- IV) Fundamento Legal: Artículos 2, 28, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,4,5,6,8,15,16 al 20,38,41,42 y 45 del decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la información Pública.

Rosario Izabel Hernández Pama
Unidad Libre Acceso a la Información Pública